



LA HOJA S INDICAL

comisiones obreras



Teléfonos: Toledo: 25 51 00 - Talavera: 80 31 59 - Torrijos: 76 17 04

Depósito legal: TO-854-1988

En aplicación de lo establecido en el convenio se actualizan las tablas con un incremento del 2.6%.

Textil Confección Salario Mínimo

1997 : 2.742. ptas

Ya esta en vigor el nuevo salario mínimo intertextil y las nuevas tablas para el año 1997 en el sector Textil-Confección a nivel nacional. Este incremento salarial es el resultado de aplicar la actualización a la previsión de IPC para este año, como se acordó en el convenio. **La previsión de incremento del IPC es un 2.6%** lo que fija el **salario mínimo del sector en 2.742 ptas día.** Conviene subrayar que cuando termine el año habrá que comprobar si el IPC real a superado el 2.6%, en cuyo caso habría que proceder a una nueva a revisión de salarios. Esto se tiene que aplicar ya en todas las empresas con carácter retroactivo a 1 de enero de 1997. Las nuevas tablas que se acompañan en esta hoja fueron firmadas el 6 de Febrero en Barcelona entre la patronal y los sindicatos.

Artículos del convenio relacionados: art.62.3.

Atrasos

Además de aplicaros la subida, la empresa tiene que pagaros los atrasos, es decir, la diferencia entre lo que veníais cobrando antes de la subida y la nómina ya con subida. Estos atrasos tienen carácter retroactivo desde el 1 de Enero del 97. Los atrasos deben aplicarse sobre todos los conceptos retributivos, salario base, pagas extraordinarias, beneficios, antigüedad, etc.

El pago de atrasos tiene que realizarse ya, no significa esto que si la empresa no lo paga se pierdan, pero hay que reclamarlos, y los atrasos como sabrás se puede reclamar desde la fecha en que se presente la reclamación hasta un año atrás. De modo que ¡¡¡¡¡ exigir y reclamar vuestros atrasos. A finales del 97 habrá que estar pendiente de que ocurre con el IPC, por si correspondiese regularización.



Ver artículos 1,2,4,5, 61, 62, 63, 66, 71.

nota : Con el fin de favorecer un mayor conocimiento del convenio os animamos a leer los artículos que se reseñan en esta hoja. Si se os plantea alguna duda o problema no dudéis en consultarnos.

Recuerda que ...

Os hacemos a continuación un recordatorio de algunas de las cuestiones recogidas en el convenio y que no está de mas recordar.

Maternidad:

Baja por maternidad:

Esta baja tiene una duración de 16 semanas, pudiéndose solicitar cuando te interese, si la solicitas antes del parto deberás dejar 9 semanas para después del alumbramiento.

Cobraras el 100% de tu base de cotización, y habrás de solicitar en la tesorería de la seguridad social esta prestación.

Excedencia maternal:

Durante esta se tiene reserva expresa de puesto de trabajo.

Se tendrá que solicitar por escrito y conceder por la empresa automáticamente también por escrito. Se tiene que comenzar la excedencia dentro de los 45 días siguientes al alumbramiento y solicitarla por un periodo igual a un año o inferior a tres. El reingreso se tiene que solicitar por escrito tres meses antes de que cumpla la excedencia y la empresa tiene que reingresarte en un plazo máximo de dos meses después de la fecha de terminación de la excedencia. Si esto no se cumple por parte de la empresa habría que demandar por despido.

Artículo 52 del convenio.

Reducción de jornada por cuidado de hijos:

Siempre que tengas un hijo menor de 6 años podrás disfrutar de una reducción en tu jornada de entre 1/3 y la mitad. Pude ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre. Se a de solicitar por escrito.

Permiso por Lactancia:

Para atender a la lactancia del hijo tanto el padre como la madre podrán solicitar una hora de permiso hasta que el niño/a tenga 9 meses

cc.oo. tu sindicato



Calendario Laboral

Ya se han publicado las fiestas para el año 97, por tanto se puede empezar a planificar el calendario laboral para este año. El calendario, es una cuestión fundamental ya que es el único medio de garantizar que la jornada anual se adecúa a la que marca el convenio y de evitar desagradables sorpresas con las vacaciones y las fiestas.

Ver artículos relacionados con la jornada: 38, 39, 46, 47, 48, 49, 55, 73 y 74.

Y mas cosas...

Permisos:

Existen numerosos permisos, por enfermedad, fallecimiento de familiares, cambio de domicilio, nacimiento de hijos etc además de 12 horas para acudir al médico. Conviene que se tengan presentes para lo que te recomendamos repases el **artículo 55 y 56 del convenio.**

Días por asuntos personales:

Ya sabéis que son dos al año, pagados por la empresa, que se tienen que solicitar por escrito con 8 días de antelación, considerándose como efectivos de trabajo, es decir no recuperables. **art. 47 convenio.**

El tiempo de bocadillo:

Insistimos una vez mas en que este tiempo no es recuperable, además los menores de 18 años tienen 30 minutos en lugar de 15 como el resto. **art. 38 convenio.**

Como estamos detectando problemas en la aplicación de la PROLONGACIÓN DE LA JORNADA POR NECESIDADES DE LA PRODUCCIÓN os recomendamos que leáis cuidadosamente el art 39 del Convenio y nos llaméis.



CC.OO.

Toledo 25 51 00

Talavera 80 31 59

Torrijos 76 17 04



A tener en cuenta:

Artículos: 46, 57, 70, 71, 73, 78, 79, y los anexos de cada sector (Confección pág. 141, géneros de punto pág. 100, lana pág. 102)